



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 1, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER PROVISIONAL LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CÓDIGO 4105)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 5 de noviembre de 2019, estudiadas las impugnaciones interpuestas contra el mismo y llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Laboratorio. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Código 4105)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2018, para la provisión, por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de Personal Laboral pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las reclamaciones presentadas contra la pregunta 39 del ejercicio celebrado el 5 de noviembre de 2019, por lo que se procede a la anulación de dicha cuestión, según consta en el Anexo I que se acompaña al presente Acuerdo. En consecuencia, la corrección del ejercicio se lleva a cabo sobre un total de 39 preguntas.

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, conforme a los fundamentos que se reflejan en el citado Anexo I.

TERCERO.- Proceder a publicar con carácter provisional la calificación obtenida por los participantes admitidos en el único ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: <https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/formulario>.

Conforme a lo establecido en la Base 6.2 de la convocatoria, será necesario obtener al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio.

Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Sevilla, 21 de julio de 2020.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN Nº 1,

Fdo.: Graciela Fernández de Bobadilla Coloma.

Código Seguro De Verificación	zCZ1ws9Sf5gexxVEBniILQ==	Fecha	23/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/zCZ1ws9Sf5gexxVEBniILQ==	Página	1/4





ANEXO I

PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CÓDIGO 4105).

RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

PREGUNTA Nº 1

REGALADO NAVARRO, SANTIAGO

La respuesta correcta es la dada en el examen, es decir la c) al no ser considerada como una contingencia profesional protegida en el marco de la Seguridad Social, ya que las contingencias profesionales protegidas en este marco, de acuerdo con los artículos 156 y 157 del RDL 8/2015, son el accidente de trabajo y la enfermedad profesional, no existiendo la enfermedad relacionada con el trabajo como una contingencia protegida en el marco de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con el daño derivado del trabajo (artículo 4, 3º), que amplía el concepto preventivo sobrepasando la contingencia profesional “legal”.

Por su parte, cualquier otra connotación de daño del trabajo, para que se considerara como contingencia protegida de origen profesional pasaría por quedar enmarcada como accidente de trabajo o enfermedad profesional, si no quedaría calificada como accidente no laboral o enfermedad común (artículo 158 del RDL 8/2015):

1. Se considerará accidente no laboral el que, conforme a lo establecido en el artículo 156, no tenga el carácter de accidente de trabajo.

2. Se considerará que constituyen enfermedad común las alteraciones de la salud que no tengan la condición de accidentes de trabajo ni de enfermedades profesionales, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 2.e), f) y g) del artículo 156:

*e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo 157 (enfermedades profesionales), que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa **exclusiva** la ejecución del mismo (es decir, ausencia de otra causa no laboral que la motive o influya).*

f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente (en este caso hubo de haber agente que cause lesión y por tanto accidente previo).

Código Seguro De Verificación	zCZ1ws9Sf5gexxVEBniILQ==	Fecha	23/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/zCZ1ws9Sf5gexxVEBniILQ==	Página	2/4





g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación (ha de haber accidente previo).

Se desestima la reclamación, en base a lo anteriormente expuesto.

PREGUNTA Nº 13

ROMERO GÓMEZ, CLARA

La respuesta dada como válida (la d) es, de las cuatro opciones, la correcta al incluir las tres aseveraciones anteriores (todas son correctas). Cualquier otra contestación, existiendo la opción d), no sería correcta, por incompleta.

Se desestima la reclamación.

PREGUNTA Nº 20

REGALADO NAVARRO, SANTIAGO

La respuesta dada en la pregunta formulada en el examen es la a) y se considera correcta en base al artículo 37 (funciones de nivel superior), apartado 3, d) del RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención: “El personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo”. Todo ello, sin perjuicio de las garantías que se establezcan en base al Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679).

Se desestima la reclamación, en base a lo anteriormente expuesto.

PREGUNTA Nº 30

GARCÍA ROMERO, ANA

Tras el estudio de la reclamación presentada por García Romero, Ana, se comprueba que el apartado nº16 de la Guía Preventiva para los Empleados Públicos de la Universidad de Sevilla, habla específicamente de “¿Qué riesgos tengo en mi puesto de trabajo y qué medidas preventivas debo adoptar?”.

Se desestima la reclamación.

Código Seguro De Verificación	zCZ1ws9Sf5gexxVEBNiILQ==	Fecha	23/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/zCZ1ws9Sf5gexxVEBNiILQ==	Página	3/4



Guía Preventiva para los empleados públicos

Recuerde que desarrollando buenas prácticas preventivas puede optar a presc.....
 candidatura en los Reconocimientos a la Prevención que se celebran periódicamente cada año
 el día 28 de abril, día de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

15. - ¿Quién me puede informar y formar para trabajar de forma segura?
 Uno de los temas más importantes del SEPNU3 es la información y formación de los
 trabajadores sobre los riesgos derivados del trabajo. Para ello, realizamos campañas
 informativas basadas en "píldoras" vía web con una información precisa de un tema concreto.

Además, tenemos diseñado un variado programa formativo en prevención de riesgos laborales
 que va dando respuesta a los diferentes colectivos universitarios con el fin de impregnar en
 los trabajadores la cultura preventiva, hacer de la seguridad y salud un elemento de promoción
 de la salud desde el lugar de trabajo e impulsar unas adecuadas condiciones de trabajo que
 permitan controlar los riesgos. El programa formativo lo puedes encontrar en la página web y
 está coordinado con el Centro de Formación del PAS y el Instituto de Ciencias de la Educación.

**16. - ¿Qué riesgos tengo en mi puesto de trabajo? ¿qué medidas
 preventivas debo adoptar?**
 Realizamos nuestro trabajo en las instalaciones de la Universidad y en función del Centro,
 Departamento o Servicio, nos encontraremos expuestos a unos riesgos generales. Asimismo,
 asociada a la tarea o actividad, se le asignan unos determinados riesgos específicos, que
 tendrán mayor o menor ponderación, según el caso, en función del tiempo en que la situación
 esté presente.

- 14 -

PREGUNTA Nº 39

REGALADO NAVARRO, SANTIAGO

ROMERO GÓMEZ, CLARA

Efectivamente, el punto 4.2 del Protocolo para la prevención, evaluación e intervención ante el Acoso en la Universidad de Sevilla, queda excluido del temario propuesto para la plaza 4105 (Técnico Auxiliar de Laboratorio. Prevención de Riesgos Laborales). Se estiman las reclamaciones. Se anula la pregunta nº 39.

Código Seguro De Verificación	zCZ1ws9Sf5gexxVEBNiILQ==	Fecha	23/07/2020
Firmado Por	GRACIELA FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/zCZ1ws9Sf5gexxVEBNiILQ==	Página	4/4

